

Categoría	385 días Sueldo Convenio	365 días Antigüedad	365 días Plus comple- mentario	247 días Plus distan- cia	247 días Doming- os tur- nicidad	247 días Nocturno	247 días Jornada ininte- rrumpida	250 días Plus 3 turnos	Total diario	90 días Pagas extras	Total anual
<i>Efectividad, 1 de octubre de 1980 al 31 de diciembre de 1980</i>											
		Ninguna									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27		210,48	68,45	124,10	64,16	142,63		1.898,09	1.288,27	761.625,03
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01		203,51	68,45	124,10	64,16	142,63		1.876,86	1.274,01	752.592,68
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88		188,89	68,45	124,10	64,16	142,63		1.855,13	1.266,88	744.012,23
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04		181,44	68,45	124,10	64,16	142,63		1.844,82	1.264,04	740.000,78
		2 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	33,66	201,06	68,45	124,10	64,16	142,63		1.922,33	1.321,93	773.502,03
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	33,66	194,12	68,45	124,10	64,16	142,63		1.901,13	1.307,67	764.480,63
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	32,82	179,50	68,45	124,10	64,16	142,63		1.878,54	1.299,70	755.517,98
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	32,82	172,03	68,45	124,10	64,16	142,63		1.868,23	1.296,86	751.499,23
		4 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	69,00	191,23	68,45	124,10	64,16	142,63		1.947,84	1.357,27	785.993,78
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	69,00	184,26	68,45	124,10	64,16	142,63		1.926,61	1.343,01	776.961,43
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	67,24	169,64	68,45	124,10	64,16	142,63		1.903,10	1.334,12	767.580,18
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	67,24	162,17	68,45	124,10	64,16	142,63		1.892,79	1.331,28	763.561,43
		9 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	132,08	186,32	68,45	124,10	64,16	142,63		2.006,01	1.420,25	812.903,03
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	132,08	179,38	68,45	124,10	64,16	142,63		1.934,81	1.406,09	803.881,63
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	128,73	164,76	68,45	124,10	64,16	142,63		1.859,71	1.395,61	793.776,93
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	128,73	157,29	68,45	124,10	64,16	142,63		1.849,40	1.392,77	789.758,18
		14 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	200,55	181,99	68,45	124,10	64,16	142,63		2.070,15	1.488,82	842.476,43
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	200,55	175,04	68,45	124,10	64,16	142,63		2.048,94	1.474,56	833.451,38
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	195,45	160,45	68,45	124,10	64,16	142,63		2.022,12	1.462,33	822.561,38
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	195,45	152,96	68,45	124,10	64,16	142,63		2.011,79	1.459,49	818.535,33
		19 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	274,81	178,39	68,45	124,10	64,16	142,63		2.140,81	1.563,08	874.550,73
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	274,81	171,38	68,45	124,10	64,16	142,63		2.119,54	1.548,82	865.903,78
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	267,82	156,76	68,45	124,10	64,16	142,63		2.090,80	1.534,70	854.142,88
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	267,82	149,29	68,45	124,10	64,16	142,63		2.080,49	1.531,86	850.124,13
		24 años									
Oficial 1.ª ... ..	1.288,27	336,61	175,66	68,45	124,10	64,16	142,63		2.199,88	1.624,88	902.073,28
Oficial 2.ª ... ..	1.274,01	336,61	168,71	68,45	124,10	64,16	142,63		2.178,67	1.610,62	893.048,23
Oficial 3.ª ... ..	1.266,88	328,05	154,09	68,45	124,10	64,16	142,63		2.148,36	1.594,93	880.572,98
Peón especiali- zado ... ..	1.264,04	328,05	146,61	68,45	124,10	64,16	142,63		2.138,04	1.592,09	876.550,58

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3925

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se aceptan las solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» en las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 306, del día 23 de diciembre) abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 238, del día 5 de octubre), aplicables a las unidades artesanas de la «Zona de Protección Artesana» de las Islas Canarias, que proyecten inversiones destinadas a mejorar y modernizar las condiciones de producción a través de iniciativas individuales o asociativas.

El artículo octavo de la mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

El artículo séptimo de la referida Orden dispone que la

Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Industria y Energía emitirá informe de los anteproyectos presentados y los elevará junto con la solicitud a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

El Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 3 de julio), por el que se reestructura el Ministerio de Industria y Energía, dispone en su artículo veintisiete y entre las competencias de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, la ordenación y promoción de la Artesanía, sector procedente de la extinguida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, donde se deduce la competencia de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas en sustitución de la desaparecida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Mediante Orden de 8 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 220, del día 13 de septiembre), este Ministerio aceptó una primera relación de solicitudes, concediéndoseles los beneficios que se recogían en el anexo de la citada Orden.

Habiéndose seguido respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de la presente Orden todos los trámites establecidos en la repetida Orden de 11 de diciembre de 1978, procedo a resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 306, del día 23 de diciembre), para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de octubre), a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «Zona de Protección Artesana» de las Islas Canarias, ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial y de un modo especial lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, a través de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Canarias, la resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

**A N E X O**

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a la «Zona de Protección Artesana» de las Islas Canarias

Número de expediente	Unidades artesanas	Porcentaje de inversión subvencionada
Canar/6	Doña Lourdes Cabrera Pérez, de Las Palmas de Gran Canaria ...	30
Canar/7	Doña Marina Neyra Boissier, de Las Palmas de Gran Canaria ...	20
Canar/9	Doña Juana Barreto Barrero, de Las Palmas de Gran Canaria ...	20
Canar/15	Don Florencio Romero Bordón, de Las Palmas de Gran Canaria ...	40
Canar/16	Don Esteban Saavedra Oliva, de Santa Brígida (Las Palmas) ...	40
Canar/17	Don José Romero Bordón, de Las Palmas de Gran Canaria ...	40
Canar/18	Don Alfonso Rodríguez Navarro, de Las Palmas de Gran Canaria ...	40
Canar/19	Don Juan Martel Suárez, de Las Palmas de Gran Canaria ...	40
Canar/20	Don Miguel Díaz de Castro, de Las Palmas de Gran Canaria ...	40
Canar/21	Doña Carmen Trujillo Jerez y doña Concepción García de Cubas, de Santa Cruz de Tenerife ...	40
Canar/22	Don Pascual Mota Martínez, de Las Palmas de Gran Canaria ...	30

**3926** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.845/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: C/S. 11 KV., entre E. T. 2.892 y E. T. 2.844.

Final de la misma: Nueva E. T. en calle Nuestra Señora del Coll (Cooperativa San Cristóbal).

Término municipal a que afecta: Barcelona.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: Un metro de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966;

Barcelona, 7 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, 1.387-C.

**3927** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.846/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: C/S. 11 KV., entre E. T. 2.645 y E. T. 279.  
Final de la misma: Nueva E. T. «Travesía Gracia, 17-21».  
Término municipal a que afecta: Barcelona.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 55 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 160 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: 2 por 630 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, 1.388-C.

**3928** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.844/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: C/S. 11 KV.; entre E. T. 2.056 y E. T. 3.050;  
Final de la misma: Nueva E. T. 3.657, «Plaza Mercadal» (SECE).

Término municipal a que afecta: Barcelona.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 110 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 2(3 por 1 por 95) milímetros cuadrados de sección;

Material de los apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 11/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/